FUNDAMENTOS

La tarea legislativa exige un permanente contacto con el pueblo rionegrino y sus necesidades, para lo cual es necesario proyectar normas jurídicas en beneficio de nuestra sociedad. En este sentido los legisladores deben recorrer un camino de consultas con los diversos sectores de la sociedad, abrir el debate y el diálogo a fin de que las normas a dictarse sean verdaderas respuestas a las necesidades de los rionegrinos.

La actividad legislativa los lleva necesariamente a recorrer la geografía provincial, coordinar actividades y realizar gestiones para arribar finalmente a la cristalización de un proyecto o iniciativa en una ley provincial.

El rol del legislador implica una dedicación absoluta a su labor y ha sido previsto en el artículo 126 de nuestra Constitución Provincial, que dispone la incompatibilidad del cargo de legislador con el ejercicio de profesión o empleo, a excepción de la docencia o investigación.

Toda la actividad del legislador genera gastos, ya sea en combustible, comunicación, pasajes, alojamiento, suministros de oficina, etcétera. Asimismo, las autoridades superiores de esta Legislatura deben afrontar gastos para llevar adelante las funciones que se les ha asignado.

Desde el advenimiento de la democracia, los legisladores han contado con una suma determinada en concepto de gastos de funcionamiento para afrontar dichas erogaciones; sin embargo y de acuerdo a las nuevas exigencias de los organismos de contralor, deviene necesario adecuar el procedimiento vigente.

La Comisión de Labor Parlamentaria ha decidido por unanimidad, conforme Acta n° 38 de fecha 20 de mayo de 2014, adoptar un nuevo mecanismo de cobertura de los gastos de funcionamiento a través del cobro bancarizado de una suma fija no renumerativa sustitutiva de viáticos, gastos de movilidad y comunicaciones.

En consecuencia, se modifica el sistema de pago del módulo por funcionamiento que se venia abonando a los legisladores, de manera tal que aquellas erogaciones que éstos necesitan para el ejercicio propio de su función ahora queden incorporadas como un adicional en la liquidación mensual de haberes.

En virtud de lo expuesto y habiendo tomado debida intervención la Contaduría General, la Dirección General de Recursos Humanos y el Departamento de Asesoría Legal de esta Legislatura, la Comisión de Labor Parlamentaria considera necesario ratificar la resolución 174/2014 de la Presidencia de esta Legislatura.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la resolución n° 174/2014 "LRN", que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- De forma.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro